

SABÍAS QUE ...



Los trabajadores que consideren que se ha cometido una infracción en materia de SST, pueden presentar una denuncia ante la SUNAFIL para que se proceda con las investigaciones pertinentes y, de ser el caso, se imponga la multa respectiva.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de SST por parte del empleador, son sancionadas con multas, las cuales se calculan en función a la gravedad de la falta cometida, número de trabajadores afectados y el tipo de empresa.

INFÓRMATE:

Si deseas más información sobre el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

 **0-800-1-6872**



► **Sede Central**
Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

► **Intendencia de Lima Metropolitana**
Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima
☎ 001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe  /SunafilPeru  @SunafilPeru  Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	☎ 043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	☎ 066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	☎ 054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	☎ 076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	☎ 001 - 3895525
Chimbote (Oficina zonal)	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	☎ 043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	☎ 084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	☎ 062 - 517629
Ica	Calle Orquideas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	☎ 056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	☎ 001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	☎ 044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	☎ 074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	☎ 001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	☎ 065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	☎ 001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	☎ 053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	☎ 001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	☎ 073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	☎ 051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymondi N° 519, Tarapoto	☎ 001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	☎ 072 - 506431



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

Estamos trabajando.



Sabías que:

Empleador con **20** o más Trabajadores

Debe contar con un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (CSST).



Empleador con menos de **20** Trabajadores

Debe contar con un Supervisor SST.



¿Cuántos conforman el CSST?

El número de miembros del CSST será definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de 4 ni mayor de 12 integrantes. A falta de acuerdo, no será menor de 6 miembros en los empleadores con más de 100 trabajadores, agregándose al menos a 2 representantes por cada 100 trabajadores adicionales, hasta un máximo de 12 miembros.



RECUERDA QUE:

Los requisitos para ser miembro del CSST son:

1. Ser trabajador del empleador.
2. Tener 18 años de edad como mínimo.
3. De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

De las elecciones:

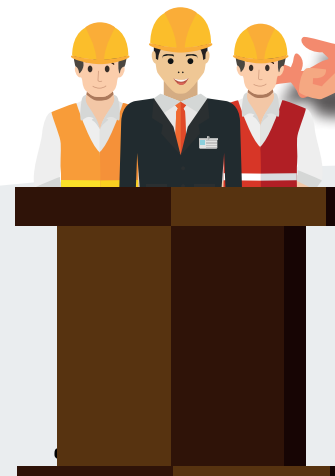
- La nominación de los candidatos debe efectuarse 15 días hábiles antes de la convocatoria a elecciones.
- Los trabajadores eligen a sus representantes ante el CSST, con excepción de los trabajadores de dirección y confianza; la elección se realiza mediante votación secreta y directa.
- El empleador designa a sus representantes ante el CSST, entre sus trabajadores de dirección y confianza.
- Los miembros del CSST deben iniciar sus funciones dentro de los primeros 10 días hábiles de finalizado el proceso de elección.
- Los miembros suplentes asumen la titularidad y participan en el CSST, siempre que un titular vaque y éste asuma sus funciones.



¿Quién elige al presidente y al secretario del CSST?

El presidente es elegido entre y por los miembros titulares del CSST a través de votación o por consenso.

El secretario puede ser el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que sea un miembro del CSST, o en su defecto es uno de los miembros titulares del Comité elegido también por sistema de votación o consenso.



Libro de Actas

El empleador deberá contar con 2 libros de actas:

- **Libro de Actas de Elecciones:** Libro donde se registra el acto de elección.
- **Libro de Actas del CSST:** Libro donde se registran las reuniones del CSST.



NOTA:

El empleador, facultativamente podrá fedatear o legalizar los libros de acta.



El empleador:

Garantiza la participación de los trabajadores y de sus representantes en el CSST, brinda el lugar destinado para las reuniones, con condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

Funciones del CSST

Entre sus funciones el CSST debe:

- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos

RECUERDA QUE:

Es una infracción GRAVE, no constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del CSST, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada.

(Numeral 27.12, Artículo 27 del D.S. N.° 019-2006-TR)